



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO  
PORTOVIEJO - MANABÍ**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, DEL “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIOS CON ENFOQUE EN ADOLESCENTES, DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.**

**COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato, comparecen:

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pueblo Nuevo, del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, representando por su presidente, Sr. Darwin Alberto Cobeña Vera conforme se desprende del nombramiento adjunto, que, para efectos contractuales posteriores, se denominará “EL CONTRATANTE”; y,
- b. El señor Holger Patricio Mera Cedeño, portador/a de la cédula de identidad y ciudadanía No 1308537396, que, para efectos contractuales posteriores, se denominará “EL CONTRATADO”.

Encontrándose hábiles los comparecientes para ejercer derechos y contraer obligaciones, convienen en celebrar en forma libre y voluntaria el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

La misión del programa de fortalecimiento de grupos de atención prioritarios de la parroquia PUEBLO NUEVO, está dirigido a las comunidades rurales de la parroquia, a los niños y niñas, jóvenes, históricamente han sido vistos por los Programas y proyectos sociales impulsados por el estado y ONGs, como objetos de atención, acentuando el asistencialismo, que en la mayoría de los casos no han tenido los resultados esperados provocando un débil impacto al no optimizar los recursos tanto humanos como financieros, al mantener coberturas muy pobres a un alto costo, a más de considerar que la mayoría de los proyectos y programas centran su atención y cobertura en las zonas bajas de la parroquia, lo cual se podría decir que las personas de las zonas altas son víctimas de discriminación por parte del mismo estado.

De ahí que se ha visto la necesidad formar a los niños niñas, jóvenes con una visión y conciencia más profunda sobre sus intereses, preocupaciones y habilidades.

Con fecha 02 de agosto de 2024 se recibe la propuesta para que se imparta el “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIOS CON ENFOQUE EN ADOLESCENTES, DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.

**Dirección: Calle San Roque y 21 de Octubre esquina  
E-mail: [info@gadpueblonuevo.gob.ec](mailto:info@gadpueblonuevo.gob.ec)/[darwinco07@gmail.com](mailto:darwinco07@gmail.com)  
Teléfonos: 05-2424-009 / 09859986422  
Web: [www.gadpueblonuevo.gob.ec](http://www.gadpueblonuevo.gob.ec)**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO  
PORTOVIEJO - MANABÍ**



Mediante Memorandum N.º 31 -DACV- GADPRPN-2024, de fecha 03 de agosto de 2024, suscita por el Sr. Darwin Cobeña Vera, presidente del GADPRPN del cantón Portoviejo, solicita que se certifique la disponibilidad presupuestaria para la contratación del taller de **“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIOS CON ENFOQUE EN ADOLESCENTES, DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

Mediante MEMORANDUM No. 25-MLLB-GADPRPN-2024 de 6 de agosto del 2024, la señora Tesorera del GADPR, de Pueblo Nuevo, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la contratación del taller de **“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIOS CON ENFOQUE EN ADOLESCENTES, DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**, por un valor de USD. 2500,00 (dos mil quinientos dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América), más I.V.A,

Mediante N.º 32-DACV-GADPRPN-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, el presidente del GADPR de Pueblo Nuevo, solicita que se revise la hoja de vida Tnlg. Holger Patricio Mera Cedeño, constatando la experiencia del profesional se proceda a realizar el contrato para la contratación para el taller de **“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIOS CON ENFOQUE EN ADOLESCENTES, DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

**SEGUNDA: NORMATIVA LEGAL APLICABLE:**

La Constitución de la Republica en su Sección cuarta Cultura y Ciencia Art. 21 manifiesta que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales.... Art. 23 las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural y promoción de la igualdad en la diversidad....

EL COOTAD en el Art. 41 literal a) señala textualmente “Promover el desarrollo sustentable de circunscripción territorial Provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias institucionales y legales.

EL COOTAD en el Art. 41 funciones, en el literal b) que señala textualmente “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales legales”, así mismo en el literal g. “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”.

**Dirección: Calle San Roque y 21 de Octubre esquina**  
**E-mail: info@gadpueblonuevo.gob.ec/darwincobe07@gmail.com**  
**Teléfonos: 05-2424-009 / 09859986422**  
**Web: www.gadpueblonuevo.gob.ec**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO PORTOVIEJO - MANABÍ

Así mismo en la sección quinta niñas, niños y adolescentes, en el Art. 44 señala textualmente, El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y de sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, en un entorno familiar, social y comunitario.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 63.- Naturaleza Jurídica define a los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponde.

### **TERCERA: OBJETO. –**

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a brindar el servicio para lo siguiente:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION, “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIOS CON ENFOQUE EN ADOLESCENTES, DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.”**, con el fin de fortalecer las capacidades de los adolescentes:

- Organizar actividades para mejorar habilidades como la comunicación, la resolución de conflictos y la empatía.
- Diseñar talleres sobre habilidades de liderazgo, toma de decisiones y trabajo en equipo.
- Desarrollar plan de actividades, para el fortalecimiento de la red juvenil.
- Realizar sesiones sobre los derechos y deberes de los adolescentes para empoderarlos y aumentar su conocimiento cívico.
- Fortalecer y proyectar la participación de los grupos de atención prioritarios con enfoque de igualdad en procesos para la animación comunitaria

### **CUARTA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS. -PRODUCTOS ESPERADOS:**

- Evaluar las necesidades, intereses y barreras que enfrentan los adolescentes en la comunidad.
- Crear e implementar talleres y programas específicos en áreas como liderazgo, derechos, habilidades blandas y salud mental.
- Organizar eventos, concursos y proyectos, para promover la participación activa.
- Publicación de la información generada en los canales digitales: Redes sociales y sección informativa del sitio web.

**Dirección: Calle San Roque y 21 de Octubre esquina**  
**E-mail: info@gadpueblonuevo.gob.ec/darwincobe07@gmail.com**  
**Teléfonos: 05-2424-009 / 09859986422**  
**Web: www.gadpueblonuevo.gob.ec**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO  
PORTOVIEJO - MANABÍ**



**CLÁUSULA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONTENIDOS**

En cuanto a la información y contenidos del o los productos, objeto del presente contrato serán entregados a EL CONTRATANTE, en respaldo digital, los mismos que a su vez deberán reposar en la sede del Gobierno Parroquial Rural de Pueblo Nuevo, y formarán parte del archivo; de conformidad a las normas técnicas de control interno expedido por la Contraloría General del Estado.

**CLÁUSULA SEXTA. - REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El monto total de los servicios objeto del presente contrato es de \$ 2500,00USD (dos mil quinientos dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América), más I.V.A, el valor estipulado en el numeral anterior será pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Pueblo Nuevo, al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria denominada Honorario por Contrato Civiles de Servicio N°7306060, se cancelará el monto total contratado, esto \$ 2500,00USD (dos mil quinientos dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América), más I.V.A. En el lapso de ejecución de 15 días, por el término de la fase (producto) establecida en el cronograma, previo a la presentación de la factura del respectivo informe del producto, debidamente aprobado y a entera satisfacción de la máxima autoridad de la Entidad, por los servicios prestados; se tendrá que presentar el informe final de todo el proyecto, una vez concluidas todas las actividades desarrolladas para los eventos asignados.

Será responsabilidad de la entidad contratante efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes. Dada la modalidad y el objeto del presente contrato no constituye carga laboral ni relación de dependencia con la entidad contratante con la relación al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO**

El presente contrato se realizará en el tiempo de 15 días, el mismo que rige desde el lunes 14 de agosto 2024, hasta el 31 de agosto de 2024; tiempo en el cual se realizará el desarrollo de las diferentes fases (actividades) contratadas en el presente contrato de prestación de servicios, por lo que fenecido el plazo del presente contrato quedará terminado sin que sea necesaria notificación alguna.

**CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMES:**

EL CONTRATADO, presentará un informe final a la administradora del contrato Tnlga. Mayra Zambrano Carranza, una vez clausurado el evento, del "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIOS CON ENFOQUE EN ADOLESCENTES, DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.", conforme al objeto del presente contrato, quien certificada el



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO PORTOVIEJO - MANABÍ

cumplimiento de toda las actividades desarrolladas y ejecutadas en el plazo establecido en el presente contrato.

### **CLÁUSULA NOVENA. - ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL Y/O RESULTADOS**

EL CONTRATADO, la administradora del contrato entregara su informe de cumplimiento de la ejecución del duración del contrato **“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIOS CON ENFOQUE EN ADOLESCENTES, DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.”**, adjuntando el producto final y/o resultados alcanzados en físico y en magnético, para su debido control, ante secretaria del Gobierno Parroquial Rural de Pueblo Nuevo, para que de manera inmediata sean remitidos al presidente o su delegado, para su revisión y aprobación; además, el CONTRATADO se compromete a realizar cambios, modificaciones o alcances si la situación lo amerita, de tal manera que el producto final o los resultados alcanzados estén a entera satisfacción de las partes, para luego de ello, proceder con algún pago respectivo por parte de EL CONTRATANTE.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. - ACLARACIÓN LABORAL**

Por ser un trabajo puntual, está sujeta la contratación bajo la modalidad de SERVICIOS PROFESIONALES, por lo tanto, no se genera una relación de dependencia laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato con EL CONTRATADO, en cualquier tiempo, por cuanto la naturaleza de este tipo de contratos no genera estabilidad alguna, eso significa que en cualquier momento se dará por terminado; sin perjuicio de las previstas en la ley:

1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratado;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del Contratado;
5. Por muerte del Contratado; y,
6. Las demás que la ley estipule.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS**

De suscitarse controversia, que no puedan resolverse directamente por las partes, serán resueltas conforme lo dispuesto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO  
PORTOVIEJO - MANABÍ**

Las partes, acuerdan someter las divergencias al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Delegación provincial de Manabí, de no llegar a un acuerdo, se someterán ante los jueces competentes de su jurisdicción.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, en todo el contenido del presente contrato, y suscriben el mismo, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la parroquia rural de, Pueblo Nuevo, al día 14 de agosto de 2024.

Sr. Darwin Cobeña Vera  
**PRESIDENTE DEL GADPR DE PUEBLO NUEVO**  
**EL CONTRATANTE**  
CC: 1309320735

Tnlgo. Molger Patricio Mera Cedeño  
**EL CONTRATADO**  
CC: 1308537396